Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1081

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 110/2024, DE LA FIRMA CONSORCIO ATL – BIO., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838.

Asunción, 26 de mayo de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838., y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota MSPYBS/PAIPEL N° 052/2025, de fecha 29 de abril de 2025 y Nota MSPYBS/PAIPEL N° 044/2025, de fecha 11 de abril de 2025, de la Dirección de Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Lisosomales – PAIPEL y la Nota DGGIES DG N° 7051/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 110/2024, de la firma CONSORCIO ATL – BIO., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838.

Siguiendo esa linea, se menciona lo siguiente; *El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que han llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades. "Este pedido se realiza con el fin de evitar el desabastecimiento de los medicamentos mencionados hasta tanto se inicie un nuevo llamado, ya que la inclusión de pacientes implica un aumento en el consumo mensual de 62 viales, lo que impacta en el stock disponible" según menciona la Nota MSPYBS/PAIPEL N° 179/2024 del Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Lisosomales. Con parecer técnico favorable según Memorándum DPE/ DPURM N° 95/2024 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, entre otras cosas menciona: "Es importante mencionar que no se verifica ningún pedido de adquisición por lo que ponemos a consideraciones la Dirección Administrativa esta solicitud, que ayudara a cubrir las necesidades en tanto se inicia un pedido de adquisición por parte del programa, además en el caso del medicamento Imiglucerasa se encuentra debidamente justificada ya que será utilizada para el tratamiento de 04 pacientes con enfermedad de Gaucher..." (Sic)*

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud adjunta a la principal: Copia del Contrato, Nota de Solicitud dirigida a la firma CONSORCIO ATL – BIO., Conformidad del Oferente, Informe de Ejecución, y Copia de Póliza de Fiel Cumplimiento.

Que, se constata que el Contrato Abierto N° 110/2024 fue celebrado el 24 de abril de 2024 y la vigencia contractual es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el Informe de Ejecución, manifiesta el porcentaje de ejecución de los Ítems 1 y 2, los ítems a ser ampliado son superior al 50% de ejecución.

Que, se propone realizar el aumento de monto del 10% del total del monto adjudicado, ajustando el pedido al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la misma queda de la siguiente manera:

Lic. Mónica Ayala Sanabria
Unidad de Gestión Presupuestaria
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL
Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1081

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 110/2024, DE LA FIRMA CONSORCIO ATL – BIO., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838.

Asunción, 26 de mayo de 2025

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANT. AMPLIADA
1	IMIGLUCERASA POLVO PARA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	CEREZYME	IRLANDA/EEUU	6.617	7.280.000	661	4.812.080.000
2	LARONIDASA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	ALDURAZYME	EEUU/ALEMANIA	2.298	5.572.000	229	1.275.988.000
									6.088.068.000

- **Monto Total Ampliado** en GS: SEIS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES, SESENTA Y OCHO MIL

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha modificación de las especificaciones técnicas para adecuarse a las asignaciones efectivamente adjudicadas, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de los reactivos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así este interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos medicamentos es de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional.

La Imiglucerasa se utiliza para tratar la enfermedad de Fabry, una condición genética rara que afecta la capacidad del cuerpo para descomponer ciertas grasas. Se utiliza para reemplazar la enzima deficientemente producida por el cuerpo permitiendo así la descomposición adecuada de las grasas. Mejora la calidad de vida de los enfermos, reduce los síntomas y mejora la función renal y cardiaca.

La Laronidasa es una enzima recombinante humana que se utiliza para tratar la deficiencia dealfa-L-iduronidasa una condición genética rara. Se utiliza para tratar los síntomas de la MPS I que incluyen problemas respiratorios, cardiacos, hepáticos, óseos y articulares y neurológicos.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1081

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 110/2024, DE LA FIRMA CONSORCIO ATL – BIO., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838.

Asunción, 26 de mayo de 2025

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se da durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, la modificación propuesta por el Hospital distrital de Limpio es para redistribuir los reactivos de manera a lograr un mayor impacto en las poblaciones afectadas por los Servicios de salud beneficiados por esta nueva redistribución; por lo que se optó conforme a las reglamentaciones a proceder con las modificaciones y mentener el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, adecuando las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. b.** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. (Sic.).

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos, la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma CONSORCIO ATL – BIO., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota recepcionada en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Lic. Mónica Ayala Ramos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1081

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 110/2024, DE LA FIRMA CONSORCIO ATL – BIO., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838.

Asunción, 26 de mayo de 2025

Que, en cuanto a la Póliza de Seguro - emitida por la Aseguradora Alianza Garantía Seguros y Reaseguros., con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

Que, es importante mencionar, que la ampliación de monto cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 313/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del Contrato Abierto N° 110/2024, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el Contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*. (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTIRCES, se establece en su artículo 7: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN"*. (Sic)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

Lic. Mónica Ayala Coronel
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1081

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 110/2024, DE LA FIRMA CONSORCIO ATL – BIO., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838.

Asunción, 26 de mayo de 2025

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación del monto del Contrato Abierto N° 110/2024, de la firma CONSORCIO ATL – BIO., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, MUCOPOLISACARIDOS TIPO 1 (MPS I) Y FABRY PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 437.838**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANT. AMPLIADA
1	IMIGLUCERASA POLVO PARA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	CEREZYME	IRLANDA/EEUU	6.617	7.280.000	661	4.812.080.000
2	LARONIDASA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	ALDURAZYME	EEUU/ALEMANIA	2.298	5.372.000	229	1.275.988.000
									6.088.068.000

- **Monto Total Ampliado** en GS: SEIS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES, SESENTA Y OCHO MIL

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma **CONSORCIO ATL – BIO.**, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 6°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 26 MAYO 2025 HORA: 10:09
N° 232388/24 FIRMA:

Lic. Mónica
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Jefa
COPIA FIEL DEL ORIGINAL